

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 1 Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO N° 450

“Por el cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. PSSC-008-25 del 17/07/2025, **PRODUCTOS ALIMENTICIOS VICKY SAS** identificado con Nit 900.603.747-6 representada legalmente por la señora **MARIA FERNANDA PORTILLA RIOS** identificada con cedula de ciudadanía No.30.726.643 expedida en Pasto (N), con dirección de correspondencia Calle 21 B 2ª-27 Barrio Las Mercedes, Municipio de Pasto , Departamento de Nariño, presentó solicitud de permiso de **PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS** para Uso Industrial y Agropecuario, predio **“LA MARQUEZA”**, Corregimiento Marqueza Alta, vereda Marqueza Municipio de Tangua, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$ 373.421)**.

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a **PRODUCTOS ALIMENTICIOS VICKY SAS** identificado con Nit 900.603.747-6 representada legalmente por la señora **MARIA FERNANDA PORTILLA RIOS** identificada con cedula de ciudadanía No.30.726.643 expedida en Pasto (N), presentó solicitud de permiso de **PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS** para Uso Industrial y Agropecuario, predio **“LA MARQUEZA”**, Corregimiento Marqueza Alta, vereda Marqueza Municipio de Tangua, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado canceló por concepto de servicios técnicos a **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$ 373.421)**, para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

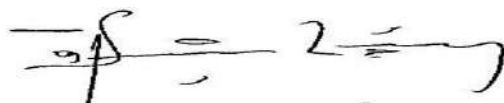
PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos (2) copias de la factura canceladas 1 con destino a la tesorería y otro a la secretaria de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición ante la Subdirección Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Dado en San Juan de Pasto, el día 25/07/2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Elaboró: Karol V. Narvaez

Revisó: Jerson Angulo

